



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-32904523-APN-SECVYH#MI - Localidades de TRELEW, PUERTO MADRYN y RIO SENGUER de la Provincia DEL CHUBUT

VISTO el EX-2018-32904523-APN-SECVYH#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1519/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, la Resolución N° 1503 de fecha 29 de octubre de 2014, la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de octubre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción, movimiento de suelos, muro de contención, nexo de red de gas y electricidad y cámara séptica para NOVENTA Y UN (91) viviendas en los Municipios de TRELEW, PUERTO MADRYN y RIO SENGUER de la Provincia DEL CHUBUT, por un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 44.043.985,28), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1503 de fecha 29 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que por Resolución N° 1575 de fecha 16 de octubre de 2015 de la ex Secretaría de Obras Públicas se aprobó el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios al Convenio Particular mencionado por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.649.048,83).

Que, en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de

Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular ACU N° 1519/2014, y por tanto correspondió calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de abril de 2016.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Segunda a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1, 2, 3 y 4, de la Segunda a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 5 y de la Segunda Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 6, 7 y 8 correspondientes del ACU N° 1519/2014.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, mediante IF-2017-08032951-APN-SSDUYV#MI de firma conjunta, aprobó el Incremento de Adecuación a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.449.093,08).

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-32770370-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Segunda a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1, 2, 3 y 4, de la Segunda a Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 5 y de la Segunda Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 6, 7 y 8.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-47667983-APN-SV#MI en su Anexo I, estableció el Nuevo Monto Total del Convenio por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 54.303.445,73).

Que la Dirección de Inspección de Obras de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF2018-34120620-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N° 1519/2014 para las Obras N° SSDUYV 1 a 8, se encuentra en ejecución, en los Municipios de TRELEW, PUERTO MADRYN y RIO SENGUER de la Provincia DEL CHUBUT.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió un nuevo Memorando N° 172/2018 de fecha 4 de octubre de 2018, y aprobó el Ajuste del Incremento por Redeterminación al 30/04/2016 de la Segunda a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1, 2, 3 y 4, de la Segunda y Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 5 y de la Segunda Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 6, 7 y 8 por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.161.318,74).

Que el Área Técnica DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un

nuevo Informe Técnico N° 333/2018 de fecha 4 de octubre de 2018, ha verificado la documentación remitida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT y aprobó la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 841 de fecha 11 de octubre de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA informó mediante IF-2018-59128801-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1519/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Incremento por Redeterminación de Precios para la Segunda a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1, 2, 3 y 4, de la Segunda y Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 5 y de la Segunda Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 6, 7 y 8 al 30/04/2016 por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.161.318,74), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1519/2014, que contempla las obras de construcción, movimiento de suelos, muro de contención, nexo de red de gas y electricidad y cámara séptica para NOVENTA Y UN (91) viviendas en las Localidades de TRELEW, PUERTO MADRYN y RIO SENGUER de la Provincia DEL CHUBUT, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Junio de 2014, y como saltos para la Segunda a Cuarta Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1, 2, 3 y 4, al 01/05/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Tercera Redeterminación de Precios y al 01/04/2016 para la Cuarta Redeterminación de Precios; de la Segunda y Tercera Redeterminación de Precios para la Obra N° SSDUYV 5, al 01/05/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios y al 01/09/2015 para la Tercera Redeterminación de Precios; y de la Segunda Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 6, 7 y 8, al 01/05/2015.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total del Convenio por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 54.303.445,73).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la

Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.